



República Dominicana
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0037-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0175/2024, del día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación, reclamación e impugnación de candidaturas por violación al artículo 22 de la Constitución, interpuesto por Xiomara Altagracia Burgos, contra el señor Rubén Bichara, María del Carmen Díaz y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), recibida ante la Secretaría de este Tribunal en fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0175/2024 correspondiente al expediente núm. TSE-01-0037-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE

PRIMERO: DECLARA inadmisibile parcialmente el recurso por falta de legitimación procesal pasiva del co-recurrido Rubén Jiménez Bichara, en calidad de Coordinador Nacional Electoral de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

SEGUNDO: ADMITE en cuanto a la forma *el recurso de apelación, reclamación e impugnación de candidaturas*, interpuesto por Xiomara Altagracia Burgos contra la ciudadana María del Carmen Díaz y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), recibida ante la Secretaría de este Tribunal en fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por haber sido incoada de conformidad con las normas procesales.

TERCERO: RECHAZA en cuanto al fondo *el recurso de apelación, reclamación e impugnación de candidaturas*, pues la ciudadana Xiomara Altagracia Burgos no logró acreditar su derecho a ser postulada como candidata a vocal por el distrito municipal Santiago Oeste-Cienfuegos en representación del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en virtud de que cuatro de las cinco plazas fueron destinadas a los ciudadanos que fueron proclamados en el proceso interno en concordancia con la sentencia TSE/0074/2024, de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024); mientras que, la plaza restante fue destinada a la señora María del Carmen Díaz como reserva de candidatura, siendo esta última de libre disposición.

CUARTO: COMPENSA las costas del procedimiento por tratarse de un asunto electoral.



República Dominicana
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de dos (2) páginas escritas por ambos lados de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

GMUA/mntp

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General